
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 2 – Fecha 20-05-2009

Nuevas Directivas (El paquete IVA)

Fuente: Cinco Días 20-05-09

Recuperar el IVA soportado por una empresa europea en otro Estado miembro es, hoy por hoy, un trámite que requiere una importante dosis de paciencia. Un ejemplo práctico: un empresario español viaja a París -donde su compañía no tiene ningún establecimiento permanente- para cerrar un negocio. Durante su estancia, consume e incurre en gastos y, por lo tanto, soporta un IVA que es deducible. Sin embargo, para obtener la devolución, debe dirigirse a la Hacienda francesa y cumplimentar los impresos en francés.

Esta situación terminará, al menos ese es el objetivo, a partir del próximo uno de enero, cuando entre en vigor la directiva que establece las reglas para recuperar las cuotas soportadas en países terceros. Siguiendo con el ejemplo de arriba, el empresario español que soporte IVA en cualquier Estado miembro podrá reclamar su devolución a la Agencia Tributaria española y será ésta, quien se coordinará con sus homólogas europeas para tramitar la deducción.

Ello supone un alivio para las compañías ya que se estandarizan los trámites. Por otra parte, se establece un límite máximo de cuatro meses para ejecutar la devolución, fecha a partir de la cual se empiezan a originar intereses. El plazo puede alargarse hasta un máximo de ocho meses en caso de que la Agencia Tributaria reclame información adicional al empresario para saber a ciencia cierta que tiene derecho a la devolución que solicita.

También en 2010 entrará en vigor otra importante directiva, la que establece las nuevas reglas de juego para determinar donde se localiza la prestación de servicios. Dicho de otra forma, se clarifica donde se grava el IVA cuando se produce una operación intracomunitaria.

El anteproyecto de ley para transponer ambas directivas -que se conocen con el nombre de paquete IVA- se encuentra en fase de información pública y se aprobará después del verano.

Ángel Luis Vázquez Torres

C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid

Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: alv@vazquezycia.com

A día de hoy, la legislación establece que, por regla general, el IVA se aplicará en la sede del prestador de servicios (con muchas excepciones y casos específicos). A partir de 2010, las prestaciones de servicios intracomunitarias entre dos empresarios se gravarán, por norma, en destino. Por ejemplo, cuando un despacho de abogados español ofrezca un servicio a una empresa con sede en Alemania, la empresa española no aplicará ningún IVA y será el destinatario -la empresa alemana- quien va a declarar el IVA y pedir su devolución a la Agencia Tributaria de su país. En el argot fiscal, se denomina una operación B2B (*business to business*). Actualmente, los servicios profesionales ya aplican esta norma, pero se generalizará a partir del próximo enero.

En cambio, cuando la prestación la realiza un empresario para un particular (B2C, *business to consumer*), el IVA se aplicará, por regla general, en origen. Es decir, si el mismo despacho de abogados del ejemplo anterior presta un servicio a un particular alemán, le repercutirá una factura con IVA español.